

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. FPT-025 -2013****I. Observaciones de Serguei Lonin, recibida del correo electrónico oceanmet.ltda@yahoo.com, el 24 de abril de 2013.****OBSERVACION NO.1:**

En los términos específicos: Página 4 (Párrafo 2.1. Cronograma): Las fechas de Observaciones a los términos hasta 29 de abril. Significa que los adendos del FONTUR podrían colgarse en la Web hasta las 6 p.m. ese día. Suponiendo que siguiendo estos adendos, el proponente tiene un día hábil más (30 de abril) para revisiones y correcciones de su propuesta. El día 1 de mayo es festivo, así que sería imposible para los no residentes de Bogotá trasladar las propuestas ese día para Bogotá. Sería imposible la entrega de ofertas el día 2 de mayo antes de las 11 a.m.

Se propone separar la fecha de observaciones y de la entrega de propuestas por unos días hábiles.

RTA: Esta observación fue contestada mediante adenda No. 001. publicada el 25 del Abril de 2013, en la página web de la entidad.

OBSERVACION NO.2:**Capítulo 4 – Documentación Financiera Habilitante. Página 9**

a. Si establece que los estados financieros sean a 31 diciembre de 2012. Este ítem está correcto.

C. Se solicita una Copia declaración de renta año gravable 2011. Observación para cambiar para el año gravable 2012, debido a que es la información actualizada, la que debe ser compatible con los estados financieros del 2012 y en estas fechas fue declarada por cada empresa en Colombia. (Se repite el año 2011 también en la página 10)

RTA: Esta observación fue contestada mediante adenda No. 001. publicada el 25 del Abril de 2013, en la página web de la entidad.

Observación

6.2 Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo requerido

Asesor ambiental: Administrador ambiental o un Ingeniero Ambiental usualmente no trabajan con los proyectos marítimos. Se encuentra una profesión amplia de Biología Marina en Colombia; hay especialistas con experiencia en Estudios de Impacto Ambiental y licenciamiento de los proyectos marítimos hasta el nivel de doctorado. Se propone ampliar el perfil así: Profesional Biólogo Marino hasta el nivel de doctorado con la experiencia en Estudios Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Estudios de alternativas y el proceso de licenciamiento, específicamente para las áreas protegidas bajo jurisdicción de CORALINA.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

1. Observación

Hidrografo: Se propone limitar solo a hidrografo o tecnólogo en hidrografía. Eliminar topógrafo ya que no necesariamente un topógrafo sabe de hidrografía, pero si un hidrografo de topografía.

Respuesta: Se mantienen las condiciones iniciales. Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

2. Observación

También, hay un error en los términos. Hay que eliminar lo de la licencia de explotación comercial, de lo contrario tendría que ser una empresa. En Colombia, DIMAR otorga las Licencias de Explotación Comercial solo a las empresas. Una persona natural podría poseer un certificado de Perito en Hidrografía.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a los requerimientos de la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

3. Observación

Obligaciones generales del contratista. Página 24

7.4.1.5 Elaboración de estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote cuando aplique. La palabra "hidrológicos" aparentemente no se aplica. Se entiende que debe ser: "hidrográficos".

Respuesta: Es valida la observación. Se emitirá adenda al respecto.

7.4.2.13 “Acompañamiento al Constructor” no puede ser parte de un contrato de Consultoría, porque su liquidación sería amarrado al cumplimiento del otro contrato por parte del Constructor; los presentes Términos de Referencia establecen los plazos de ejecución del contrato (4 meses), los cuales van a ser rebatidos en la fase de construcción, cuyo inicio y duración aún no están establecidos.

Se propone reducir la condición a un acuerdo de una sola visita del Consultor al área de construcción en dicha etapa. Los demás detalles técnicos deben ser ilustrados de manera detallada, revisados y aprobados por el interventor de la Consultoría.

Respuesta: se mantiene la obligación. En el mismo ítem se indica lo siguiente “como mínimo una o las que considere el mismo Consultor...” por lo tanto es coherente realizar al menos una visita, tal como se expresa en su observación.

7.4.4.2 Informe final: página 29

Se propone cambiar estudios hidrológicos, por hidrográficos. Los “hidrológicos” no se aplican.

Respuesta: Es valida la observación. Se emitirá adenda al respecto.

Fase 1 – Trabajo de campo y diagnóstico. Página 30.

1) Estudio de Geotecnia: Mínimo 3 perforaciones en el subsuelo (mínimo 20 m). Observación: Según los profesionales en geotécnia que trabajan en San Andrés Isla, luego de 3 m de sustrato, se encuentra la roca, así que la condición de perforar “hasta 20 m mínimo” no se aplica en el sector. Al contrario, la cantidad de perforaciones no se recomienda limitar con tres (3), puesto que la extensión de la marina es amplia en el espacio.

Se propone reformular este ítem así: Estudio de Geotecnia: Mínimo 10 perforaciones en el subsuelo hasta encontrar el sustrato consistente.

Respuesta: Es valida la observación. Se emitirá adenda al respecto al capítulo – aspectos contractuales.

4. Observación

Página 31, Fase 2: *Se menciona como la base el diseño de la firma consultora GMM. No se anexa el diseño al documento de los presentes términos.*

Para tener en cuenta el diseño de la firma GMM, se requiere conocer también la cantidad de embarcaciones planteadas, su tipo y calado proyectado, igual como los canales de acceso para la marina (condiciones naturales o con un dragado).

Respuesta: Se publicó en la página web, en el proceso FPT-025-2013, el link "ANEXOS – DISEÑOS", el aparte correspondiente a la Marina de San Andrés, del PLAN NACIONAL DE TURISMO NAUTICO DE COLOMBIA, realizada por la firma consultora GMM. Durante la etapa de diseños se podrá ajustar de acuerdo a la información técnica a desarrollar y a los comités de seguimiento a realizar con el viceministerio de Turismo.

II. Observación de ELSA MARIA MARTINEZ CORREA, recibida del correo electrónico gerenteartdirector@gmail.com, el 25 de abril de 2013.

Tras revisar el pliego, observamos que es necesario que se realice la siguiente modificación:

En el caso del cargo del Meteorólogo, el pliego solicita contar con un Ingeniero Meteorólogo o profesional con postgrado en meteorología con 8 experiencias de experiencia general y como experiencia específica 3 proyectos relacionados con el análisis de datos meteorológicos. Consideramos que este profesional debe ser sustituido por Ingeniero Civil con 8 años de experiencia general y 3 proyectos relacionados con estudio de Clima Marítimo. Consideramos que con estas experiencias, queda ampliamente garantizada la especialidad del técnico en la realización de estudios de clima marítimo necesarios para el diseño de marinas.

Respuesta: Se emitirá adenda al respecto al capítulo – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

III. Observación de ALEX GONZALEZ, recibida del correo electrónico alexgonzo50@gmail.com, el 25 de abril de 2013.

Se debe proceder a la anulación del presente proceso por cuanto es clara la manipulación que la entidad pretende realizar con los términos de referencia.

Aunque es indiscutible que el producto final, diseños y planos solo pueden ser elaborados por ingenieros civiles, navales e hidráulicos para lo cual estos se deben fundamentar de información obtenida por diferentes ramas complementarias como oceanógrafos, ambientales, etc; irregularmente, en los pliegos se consideran erróneamente estos últimos como personal prioritario en lugar de los ingenieros que finalmente deben ser los autores de los productos.

Los diseños finales solo pueden ser elaborados por ingenieros, con información obtenida por ciencias básicas.

Respuesta: Teniendo en cuenta las características y magnitud del presente proyecto, es necesario contar con profesionales idóneos para que realicen los estudios

específicos, puesto que estos documentos son la base para unos buenos diseños y la posterior construcción y estabilidad de las obras. Para respaldar esta respuesta se hará una adenda al presente proceso, indicando cuáles serán las obligaciones y los entregables por cada profesional requerido.

Cabe aclarar que, además de los profesionales claves, las condiciones particulares establecen que el consultor debe contar con los demás profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las actividades contempladas, por lo tanto, el personal calificable no es los único con el que deberá contar el contratista de la consultoría.

IV. Observación de CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, recibida del correo electrónico: olga.canto@ug21.com, el 25 de abril de 2013.

Por medio del presente escrito y dentro del término establecido en el numeral 2.2. Aclaraciones a los términos de referencia No. FTP-025 de 2.013, realizamos la siguiente observación y solicitamos, respetuosamente, sean consideradas por parte de la entidad:

1) En el numerario 6.2. Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo Requerido, se solicita como perfil de profesional clave, un Ingeniero Meteorólogo o profesional con postgrado en meteorología con 8 experiencia de experiencia general y como experiencia específica 3 proyectos relacionados con el análisis de datos meteorológicos. Consideramos que para la realización de estudios oceanográficos y diseños de marinas, debiera ser requisito fundamental estar especializado en la aplicación de estos datos meteorológicos a la Ingeniería de Puertos y Costas.

Por ese motivo, respetuosamente solicitamos que el perfil de este profesional sea sustituido por el de un Profesional con Postgrado en Ingeniería de Puertos y Costas con 8 años de experiencia general y 3 proyectos relacionados con estudios de Clima Marítimo y Propagación de Oleaje. Consideramos que así quedaría ampliamente garantizada la especialidad del técnico en la realización de Estudios de Clima Marítimo. Asimismo,

V.

entendemos que este perfil completaría de forma óptima el equipo de profesionales claves para el exitoso desarrollo de los estudios y diseños a contratar.

Respuesta: Se emitirá adenda al respecto al capítulo – CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

VI. Observaciones de Kimberly Jiménez, recibida del correo electrónico cosnultoriacisa@gmail.com el 24 de abril de 2013.

1. Observación

1-Los términos de referencia están viciados, por cuanto establecen visita obligatoria y habilitante, cuando el concejo de estado estableció desde hace años que las visitas obligatorias están prohibidas pues se comprobó que las entidades, generalmente pueblerinas, acuden a estas tretas para impedir la participación.

2- El Consorcio Alianza Turística maneja recursos de los colombianos y por ello debe respetar los fallos del concejo de estado.

Respuesta: En respuesta a la primera y segunda inquietud de su escrito, ponemos en su conocimiento que, de acuerdo con el régimen especial conferido al Fondo Nacional de Turismo mediante el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de selección y los contratos celebrados se regirán por el derecho privado, y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales. En consecuencia, el Fondo Nacional del Turismo tiene la facultad de regirse por un régimen especial, haciendo uso de su autonomía, para lo cual establece criterios normativos propios y adaptados a las necesidades de su dinamismo contractual, siempre orientado al cumplimiento de los fines misionales.

Por otra parte, el Fondo Nacional de Turismo, para cada contratación, analiza las características que permitirán la escogencia del contratista más idóneo, apto y competente para desarrollar las particularidades del proyecto. Es así, que respecto a la contratación que nos ocupa, por tratarse de un contrato de elaboración de diseños para obra, la visita al lugar donde ha de adelantarse las actividades del contrato, es una oportunidad única donde los posibles oferentes se informan sobre las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de costos del objeto a desarrollar, entre otros aspectos de interés que han de tener en cuenta para la elaboración de su propuesta. **Esta es la razón de que sea considerada obligatoria.** Se solicita entonces, la realización de la visita al lugar en el cual se realizaran las actividades a contratar, para que el oferente pueda cotizar y elaborar su propuesta sobre una realidad y no de una presunción o suposición.

Adicionalmente, observando el sustento jurídico de su solicitud, y revisando la jurisprudencia existente, traemos a consideración como referencia la sentencia No. 1988-08431 del 05 Junio 2008, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, del Honorable Consejo de Estado, la cual desarrolla ampliamente lo concerniente con la visita obligatoria al lugar donde han de desarrollarse las actividades de las contrataciones, así como la importancia de la misma para el proceso, por lo que nos permitimos transcribir algunos apartes de interés:

"(...) el pliego de condiciones impuso a los oferentes la carga consistente en "visitar e inspeccionar las zonas de las obras" con el fin de "investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte y

de manera especial las fuentes de abastecimiento de materiales para su explotación y elaboración de los agregados”, añadiendo que la desatención de la obligación consistente en familiarizarse debidamente con los detalles y las condiciones bajo las cuales habrían de ser ejecutados los trabajos,...

“Y, en segundo lugar, desde la perspectiva de los principios generales del derecho igualmente referidos en precedencia, similar es la conclusión a la cual debe arribarse en punto a la juridicidad de la tantas veces mencionada exigencia de visita a la zona de obras con antelación a la presentación de la propuesta, pues nada conduce a entender que la misma supone una transgresión a los enunciados límites impuestos al ejercicio de la facultad de confeccionar pliegos de condiciones o sus equivalentes, si se tiene en cuenta lo siguiente^[1]:

(i) La exigencia en cuestión no supuso la introducción de tratamiento diferencial alguno en beneficio o en detrimento de uno o de varios de los interesados en formular ofrecimiento, toda vez que la carga de llevar a cabo la aludida visita resultaba aplicable a cualquiera de ellos, con lo cual no existió compromiso o amenaza de ningún tipo para los principios de igualdad e imparcialidad;

En consecuencia, ningún reproche cabe formular a la entidad contratante desde la perspectiva del principio de objetividad, como tampoco desde la ofrecida por el principio de planeación, como correlato de aquel en materia de contratación estatal, toda vez que la administración desplegó todas las actividades necesarias para incorporar a la actuación los elementos de juicio relevantes a efectos de adoptar la decisión correspondiente —expedir el pliego de condiciones—, llevando a cabo la preparación técnica y financiera del proyecto, lo cual se vio plasmado en las provisiones consignadas en el referido pliego, de suerte tal que se planificó adecuadamente, se acertó en las decisiones técnicas relacionadas con la elección de las fuentes de materiales como lo corrobora la prueba pericial recaudada y, por tanto, se cumplió con el antes citado deber de buena administración”.

Adicionalmente, respecto a la observancia o no de los principios de la contratación, nos vemos en la obligación de recordar que el Fondo Nacional de Turismo, está garantizando la protección y cumplimiento de estos principios al establecer unas reglas claras, oportunas, con condiciones de participación igualitarias, las cuales rigen durante todo el proceso de contratación, así como que la entidad confecciona los pliegos garantizando la igualdad para todos los posibles oferentes, tal y como lo expone el Consejo de Estado. Teniendo en cuenta como premisa básica lo siguiente: a. que los pliegos de condiciones han sido de público conocimiento, y b. que establecen unas condiciones de participación equitativas e iguales para todos los posibles oferentes.

[1]

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente su observación.

2. Observación

- **3- Se coloca que en cuanto a experiencia general, en máximo tres contratos se debe llegar al monto del presupuesto oficial. ¿Cuál es el fundamento de este requerimiento?**

Respuesta: El Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, para poder cumplir con sus objetivos misionales, requiere de la contratación de contratistas idóneos, con experiencia y con capacidad administrativa y técnica, para lo cual ha fijado unos parámetros estándar, los cuales se ajustan teniendo en cuenta las características particulares de cada proyecto que se ejecuta por el Fondo Nacional de Turismo; se han diseñado unas condiciones que permiten obtener los resultados antes mencionados, y garantizar a su vez la protección de los principios de la contratación establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

3. Observación

¿Qué estudios de conveniencia realizó la entidad para establecer supuestos requisitos que coartan la participación?

Respuesta: Cada proyecto que se adelanta por parte del Fondo Nacional de Turismo, es presentado por diferentes Entidades del Sector, los cuales a su vez son aprobados por el Comité Directivo del Fondo, por cuanto los lineamientos para la contratación del proyecto **“Contratar los estudios oceanográficos y ambientales y los diseños técnicos y de ingeniería para la construcción de una marina para yates y veleros en la isla de San Andrés – Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”** fueron diseñados por profesionales del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo y en conjunto, donde se definen las condiciones de los procesos de contratación, de acuerdo a los requerimientos de cada proceso.

No se requieren entonces más de 3 certificaciones de contratos, por cuanto, la sumatoria de la ejecución de muchos contratos aportados de montos bajos, no garantiza capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para la ejecución de contratos de altos montos y mayor complejidad.

4. Observación

4-Para experiencia específica ocurre lo mismo que para experiencia general pero sólo se vincula con el 50% del presupuesto del contrato.

¿Por qué solo el 50 %?

Respuesta: Con las condiciones establecidas para la experiencia específica se establece la posibilidad de asignar un puntaje a los oferentes que cumplan con las condiciones particulares solicitadas, sin que implique inhabilidad o incapacidad de ejecutar el contrato.

El monto de los contratos requeridos para la experiencia específica, es menor al requerido para la experiencia general, por cuanto, el costo de cada actividad puntual, es menor que el presupuesto oficial de todo el proyecto.

El Consorcio Alianza Turística administrador del Fontur, tiene como prioridad el cabal cumplimiento y la calidad de los proyectos que administra por lo tanto, se busca contratar entidades idóneas y con capacidad para ejecutar los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Turismo.

5. Observación

5- Se solicita para la propuesta hojas de vida de personal que no entrega ningún producto o no tiene participación efectiva, por ejemplo un meteorólogo. El producto por entregar son unos diseños, por lo tanto el meteorólogo no tiene una función efectiva en relación con el producto final.

Respuesta: Teniendo en cuenta las características y magnitud del presente proyecto, es necesario contar con profesionales idóneos para que realicen los estudios específicos, puesto que estos documentos son la base para unos buenos diseños y la posterior construcción y estabilidad de las obras. La apreciación recibida es subjetiva si no es conocedor de los resultados que emiten los profesionales como oceanógrafo o meteorólogo y la importancia de estos productos en el proyecto que se va a ejecutar. Para respaldar esta respuesta se hará una adenda al presente proceso, indicando cuáles serán las obligaciones y los entregables por cada profesional requerido.

De acuerdo con lo anterior se prueba la transparencia y objetividad con la cual se desarrolla el proceso, por fuera de todas las apreciaciones subjetivas e infundadas plasmadas en su comunicación.

VII. Observación de Maria Eugenia Ballesteros, recibida del correo electrónico maeballe@gmail.com, el 29 de abril de 2013.

1. Observaciones

" 2- Se establece como requisito a los proponentes:

EXPERIENCIA GENERAL:

"Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos de consultoría en estudios y diseños, donde su objeto o actividades este relacionado con proyectos de consultoría en el diseño de marinas, muelle y/o embarcaderos. "

Porque solo tres contratos, cuales son los argumentos de la entidad para fijar este requisito que restringe la participación?

Cuáles son los estudios imparciales de conveniencia que realizo la entidad para establecer estos requisitos que restringen la participación? Por favor publicarlos.

3- Se establece como requisito a los proponentes:

EXPERIENCIA GENERAL:

"La experiencia general se debe acreditar con contratos terminados y ejecutados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso....."

¿Porque solo de los últimos ocho años, cuales son los argumentos de la entidad para fijar este requisito que restringe la participación?

Porque no veinte años, porque no 10 años, porque no un año, por que no seis meses, porque no el día anterior. Los mismos responsables de los pliegos en las propias entidades públicas, privadas o semiprivadas de Colombia no pueden dar una explicación, ni siquiera elemental.

¿Cuáles son los estudios imparciales de conveniencia que realizo la entidad para establecer estos requisitos que restringen la participación? Por favor publicarlos."

"4- EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general se debe acreditar con contratos terminados y ejecutados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La suma de los valores de los contratos certificados debe ser mayor a igual al 100 % del presupuesto previsto para el proyecto en los términos de referencia, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

Porque no 1000% del presupuesto oficial, porque no 500%, porque no 5%, por que no 1%, porque no 50%, como con la experiencia específica. Los mismos responsables de los pliegos en las propias entidades públicas, privadas

o semiprivadas de Colombia no pueden dar una explicación, ni siquiera elemental.

Porque si se comprueba experiencia en el tema, por medio del valor se pretende desvirtuar la experiencia.

¿Cuáles son los estudios imparciales de conveniencia que realizó la entidad para establecer estos requisitos que restringen la participación? Por favor publicarlos.”

Respuesta: Teniendo en cuenta que las observaciones denominadas 2, 3 y 4 son en el mismo sentido y corresponden a la experiencia general, la respuesta es común para las 3 observaciones.

El Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, para poder cumplir con sus objetivos misionales, requiere contratistas idóneos, con experiencia y con capacidad administrativa y técnica, para lo cual ha fijado unos parámetros estándar, los cuales se ajustan teniendo en cuenta las características particulares de cada proyecto que se ejecuta por el Fondo Nacional de Turismo; se han diseñado unas condiciones que permiten obtener los resultados antes mencionados, y garantizar a su vez la protección de los principios de la contratación establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De igual forma, cada proyecto que se adelanta por parte del Fondo Nacional de Turismo, es presentado por diferentes Entidades del Sector, los cuales a su vez son aprobados por el Comité Directivo del Fondo. Los lineamientos para la contratación del proyecto “Contratar los estudios oceanográficos y ambientales y los diseños técnicos y de ingeniería para la construcción de una marina para yates y veleros en la isla de San Andrés – Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” fueron diseñados por profesionales del Viceministerio de Turismo y del Consorcio Alianza Turística – administrador del Fondo de Nacional de Turismo y en conjunto, se definen las condiciones de los procesos de contratación, de acuerdo a los requerimientos de cada proyecto.

Para el presente proceso, se estableció que no se requieren más de 3 certificaciones de contratos, por cuanto, la sumatoria de la ejecución de muchos contratos aportados de montos bajos, no garantiza capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para la ejecución de contratos de altos montos y mayor complejidad.

El Consorcio Alianza Turística administrador del Fontur, tiene como prioridad el cabal cumplimiento y la calidad de los proyectos que administra por lo tanto, se busca contratar entidades idóneas y con capacidad para ejecutar los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Turismo.

2. Observación

5- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

“La suma de los valores de los contratos certificados que contengan las actividades específicas solicitadas , debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto previsto para el proyecto en los términos de referencia , expresado en salarios mínimos mensuales legales SMMLV en Colombia , del año de la terminación del respectivo contrato.

Porque no 1000% del presupuesto oficial, porque no 500%, porque no 5%, por que no 1%, porque no 100% , como con la experiencia general. Los mismos responsables de los pliegos en las propias entidades públicas, privadas o semiprivadas de Colombia no pueden dar una explicación, ni siquiera elemental.

Fijar requisitos que restringen la participación y que no tienen fundamento deben denominarse claramente factores de corrupción.

Respuesta: Con las condiciones establecidas para la experiencia específica se establece la posibilidad de asignar un puntaje a los oferentes que cumplan con las condiciones particulares solicitadas, sin que implique inhabilidad o incapacidad de ejecutar el contrato.

El monto de los contratos requeridos para la experiencia específica, es menor al requerido para la experiencia general, por cuanto, el costo de cada actividad puntual, es menor que el presupuesto oficial de todo el proyecto.

6- PROFESIONALES

Irregularmente los profesionales que directamente deben ser los responsables de la elaboración de los diseños para garantizar su adecuada elaboración son ingenieros hidráulicos e ingeniero especialista en geotecnia, sin embargo no se solicitan como personal. La geotecnia es uno de los aspectos más vitales.

Los profesionales solicitados corresponden a ciencias que recopilan información básica y realizan estudios que son utilizados por los ingenieros, pero que en últimas no son los responsables de los diseños. Irregularmente se establecen profesionales de ciencias básicas de respaldo como los más importantes para cumplir con el objetivo de ejecución de diseños.

Irregularmente se indica como director de diseños a un oceanógrafo, que es un profesional que no tiene capacidad de ejecutar diseños, por lo cual no es consistente que se considere asignar el cargo de director de estudios y diseños. En la tabla de profesionales clave se indica que el director de consultoría debe tener experiencia específica en tres proyectos de consultoría en oceanografía o morfo dinámica costera o diseños de marinas, siendo este aspecto uno de los componentes que se debe considerar en la decisión de ubicación del muelle

pero que debe ser definido por ingenieros que en últimas son los responsables de los diseños. Los ingenieros diseñadores con los que integran la información en la cual uno de los componentes es el aspecto oceanográfico pero lo materializan en la producción de un diseño. Un oceanógrafo no tiene estas capacidades.

Para equiparar con una situación cotidiana tomemos el caso de diagnóstico médico. Quien finalmente realiza el diagnóstico es el médico, no los laboratoristas, radiólogos, bacteriólogos o enfermeros que aunque son profesionales de aspectos complementarios del diagnóstico, no tiene la capacidad profesional de realizar un diagnóstico. Igual ocurre con los oceanógrafos, meteorólogos e hidrógrafos de este proyecto.

Usualmente las marinas son de tipo flotante, por lo cual es necesario la participación de ingenieros navales, mientras en sus términos de referencia no se considero este aspecto.

Respuesta: Teniendo en cuenta las características y magnitud del presente proyecto, es necesario contar con profesionales idóneos para que realicen los estudios específicos, puesto que estos documentos son la base para unos buenos diseños y la posterior construcción y estabilidad de las obras. La apreciación recibida es subjetiva si no es conocedor de los resultados que emiten los profesionales y la importancia de estos productos en el proyecto que se va a ejecutar. Para respaldar esta respuesta se hará una adenda al presente proceso, indicando cuáles serán las obligaciones y los entregables por cada profesional requerido.

Por otra, parte las condiciones particulares establecen que el consultor debe contar con los demás profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las actividades contempladas, por lo tanto los profesionales calificables no son los únicos con los que deberá contar el contratista de la consultoría.

3. Observación

8- PRESUPUESTO OFICIAL.

Por favor publicar el detalle de la determinación del presupuesto oficial por cuanto claramente el presupuesto asignado es artificialmente alto.

Respuesta: El presupuesto oficial fue establecido por el Comité de asistencia a la promoción y competitividad turística en la sesión No. 16, de diciembre de 2012, tal como consta en el acta correspondiente.

VIII. Observación de CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA, recibida del correo electrónico olga.canto@ug21.com, el 29 de abril de 2013.

1) El numerario 7.5. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA hace referencia al documento denominado “Plan Nacional de Turismo Náutico”, elaborado por la firma consultora GMM. Consultores Turísticos S.L. Atentamente agradecemos que dicho estudio sea proporcionado por el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA- FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, con el fin de obtener información previa detallada acerca de los estudios a realizar.

Respuesta: Se publicó en la página web, en el proceso FPT-025-2013, el link “ANEXOS – DISEÑOS”, el aparte correspondiente a la Marina de San Andrés, del PLAN NACIONAL DE TURISMO NAUTICO DE COLOMBIA, realizada por la firma consultora GMM. Durante la etapa de diseños se podrá ajustar de acuerdo a la información técnica a desarrollar y a los comités de seguimiento a realizar con el viceministerio de Turismo.

IX. Observación de CEMOSA (COLOMBIA), recibida del correo electrónico: f.mondragon@cemosa.es el 25/04/2013 12:47 p.m.**1 OBSERVACION:**

Con respecto a la información financiera: Capitulo 4- Documentación financiera habilitante.

En empresas Extranjeras con sucursal en Colombia aunque a la fecha se tiene consolidado la información financiera a 31 de diciembre de 2012, por legislación del país de origen es posible que a la fecha de cierre de este proceso no se cuente con los estados definitivos con sus respectivas notas a los estados financieros avalada por revisores fiscales.

Solicitud: Respetuosamente se le solicita a la Entidad solicitar información financiera a 31 dic de 2011 o información financiera a 3 de dic de 2012 (no definitivo) teniendo en cuenta la consolidación de la información financiera de la Matriz. En caso tal, solicitar un cupo de crédito o algo similar para apalancar la propuesta. Tener en cuenta las condiciones de las empresas extranjeras con sucursal en Colombia.

RTA: Los estados financieros, de acuerdo a la legislación y reglamentación colombiana, deben ser a 31 de diciembre de 2012

2 OBSERVACION

2. Numeral 6.1 Experiencia Específica:

Los proponentes deben acreditar la experiencia específica que en sus objetos o en sus alcances se tengan:

1. consultoría en oceanografía
2. diseños estructurales de marina muelles o puertos
3. Consultoría en playas y litorales.

En el párrafo mas adelante manifiesta: "... La suma de los valores de los contratos certificados que contengan las actividades específicas solicitadas....."

Solicitud: Se le solicita a la entidad dar claridad con respecto a como soportar la experiencia específica, teniendo en cuenta que dentro de un proyecto que un proponente aporte para su experiencia específica, se puede cumplir con los requerimientos solicitados, pero no estar explícitamente descrita la actividad solicitadas. En este caso, la Entidad valida la certificación? Las certificaciones de empresas extranjeras no son detalladas en las actividades realizadas.

Respuesta: Para la verificación de la experiencia específica, los documentos aportados deben ser claros indicando que en sus objetos o en sus alcances se tengan, las actividades solicitadas.

3 OBSERVACION

3. Solicitud de aplazamiento de cierre: Se le solicita a la Entidad aplazar el cierre del proceso teniendo en cuenta que es corto el tiempo para poder conseguir las certificaciones como las solicita la Entidad. Igualmente se presenta un día festivo, el cual disminuye los días hábiles para la consecución de los documentos necesarios para la correcta elaboración de la propuesta.

Respuesta: se emitirá adenda al respecto.

X. Observación de CEMOSA (COLOMBIA), recibida del correo electrónico: f.mondragon@cemosa.es el 29 de abril de 2013.

1. Observación

1. Con respecto a los formularios de la evaluación económica. Dentro de los formatos se encuentran un formulario de precios unitarios, un formulario de análisis de AIU, un formulario de presupuesto por honorarios y un formulario

de análisis de factor multiplicador. Consulta: ¿se deben diligenciar todos los formularios?. ¿la propuesta se valora por precios unitarios o por honorarios?. Por favor aclarar.

Respuesta: para el presente proceso, se deben diligenciar los siguientes formularios para la evaluación económica:

- FORMULARIO – PRESUPUESTO POR HONORARIOS
- FORMULARIO – ANÁLISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR

2. Observación

3. Dentro de la información pública del proceso se hace referencia al documento elaborado por la firma Consultora GMM, es posible acceder a este documento?

Respuesta: Se publicó en la página web, en el proceso FPT-025-2013, el link “ANEXOS – DISEÑOS”, el aparte correspondiente a la Marina de San Andrés, del PLAN NACIONAL DE TURISMO NAUTICO DE COLOMBIA, realizada por la firma consultora GMM. Durante la etapa de diseños se podrá ajustar de acuerdo a la información técnica a desarrollar y a los comités de seguimiento a realizar con el viceministerio de Turismo.

4. Observación

3. En el numeral 3.3 Documentos del exterior se hace referencia que se debe presentar en originales la información. Es posible entregar una copia autentica debidamente legalizada y/o consularizada?

RESPUESTA: En este caso es posible entregar copia autentica de los documentos que sean necesarios.

XI. Observación de Fernando Ochoa Robayo, recibida del correo electrónico flamingomarfor@gmail.com el 29 de abril de 2013.

I. Observación

1. Con respecto a la experiencia se solicita ampliar el objeto y/o actividades del requerimiento de acreditación de la experiencia a proyectos no solamente de CONSULTORIA sino también de PRESTACION DE SERVICIOS. Esto tanto en las CONDICIONES GENERALES COMO EN LAS PARTICULARES (PAGINAS 13, 15 y 16)

Respuesta: Se mantienen las condiciones generales de Proyectos de consultoría en el diseño de Marinas, muelles y/o embarcaderos, de igual forma se mantienen las condiciones ya establecidas para la experiencia específica.

II. Observación

2. Con respecto a la acreditación de los profesionales claves se solicita ampliar el requerimiento de proyectos de consultoría en oceanografía a proyectos de investigación Lo anterior teniendo en cuenta que la única facultad en Oceanografía o por lo menos la de mayor tradición y reconocimiento en Colombia y en el ámbito internacional es la facultad de Oceanografía de la Escuela Naval Almirante Padilla, y algunos de sus egresados han ocupado cargos en el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas donde se han desempeñado como investigadores o como participantes de proyectos de investigación en el área de la oceanografía oceánica y costera así como en proyectos de investigación de procesos costeros incluyendo geomorfología y biología costeras. El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH es la entidad o instituto con mayor reconocimiento en el país y a nivel internacional en el área de la oceanografía y de la hidrografía por lo cual se solicita reconocer la experiencia que un determinado profesional Clave pueda presentar por haber participado en Proyectos de Investigación del CIOH y que no tienen que ver con contratos, pero que es una experiencia invaluable para el desarrollo de este tipo de proyectos como el de la CONVOCATORIA FPT-025 de 2013. (Página 17)

Respuesta: Se emitirá adenda al respecto.

III. Observación

3. El requerimiento de un Ingeniero Meteorólogo o de Profesional con postgrado en meteorología considero que es innecesario. Un oceanógrafo está capacitado y es parte de su formación conocer, entender y manejar la meteorología y especialmente la meteorología marina que es la que hay que estudiar específicamente para el desarrollo de este proyecto en la isla de San Andrés. Más bien recomiendo cambiar el requerimiento a un tecnólogo en Meteorología Marina que pueda aportar datos y tomar mediciones en campo par que estos datos sean analizados por los oceanógrafos. (Página 17)

Respuesta: Se mantienen las condiciones iniciales.

IV. Observación

4. En el requerimiento del cargo de Hidrógrafo se solicita eliminar la exigencia de poseer Licencia de Explotación Comercial de la DIMAR ya que estas licencias son dadas para las empresas y aquí estamos tratando de una persona, de un profesional que no necesariamente debe de ser una empresa. Más bien solicito y recomiendo cambiar este requisito por el de poseer título de Tecnólogo en Hidrografía otorgado por la Escuela Naval de Barranquilla el cual es avalado por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH y el de poseer licencia de Hidrógrafo o de Perito en Hidrografía expedida por la DIMAR. (Página 17)

Respuesta: Es válida la observación. Se emitirá adenda respecto a los requerimientos de la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

V. Observación

5. En el numeral 7.5 PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA FASE - 1 Trabajo de Campo y Diagnostico, indica el alcance mínimo de esta fase que en su numeral 3 describe el alcance del Estudio Oceanográfico para presentar a la DIMAR (Pag 30). En este punto recomiendo ampliar el alcance mínimo a Desarrollar el estudio Oceanográfico que contenga:
- Estudios de olas
 - Estudios de corrientes
 - Estudios de vientos
 - Estudios de mareas

Lo anterior dado que por ley (decreto 2324) esta es una exigencia de la Dimar así como que el estudio batimétrico o hidrográfico debe cumplir con los requisitos de la DIMAR para trabajos de Hidrografía recientemente reglamentados.

Respuesta: Dentro del alcance del proyecto, el contratista deberá realizar todos los estudios oceanográficos requeridos de acuerdo a las directrices establecidas por la DIMAR y realizar los trámites pertinentes para la obtención de los permisos y concesiones necesarias para la posterior ejecución de las obras. Aun así, se emitirá adenda ampliando la información del Capítulo 7- Aspectos contractuales.

XII. Observación de MARITIMA NAVAL PORTUARIA S.A., recibida del correo electrónico: ocastaneda@mnpsa.com, el 29 de abril de 2013.

1. Observación

Por medio de la presente, me permito solicitar atentamente modificación a los términos de referencia, FPT-025 del 2013 de las siguientes consideraciones, que a continuación detallo:

1. HIDROGAFO

Nos permitimos solicitar atentamente, se autorice para el cargo de Hidrógrafo a un profesional Persona Natural con la licencia de PERITO MARÍTIMO EN HIDROGRAFÍA expedido por la DIMAR. Teniendo en cuenta que la licencia de Explotación Comercial que expide la DIMAR, es para Empresas. La DIMAR bajo Directrices y Circulares sobre estudios para determinar la variación de la topografía submarina, línea de costa, la línea de más alta marea y desarrollo de los levantamientos hidrográficos. Estipula que las personas o empresas que se dedican a esta actividad deben contar con la licencia de PERITO MARÍTIMO EN HIDROGRAFÍA.

La DIMAR no otorga licencia de explotación comercial a personas naturales.

El topógrafo no aplica como hidrógrafo, el hidrógrafo debe tener licencia de PERITO MARÍTIMO EN HIDROGRAFÍA, por parte de la Dimar.

Respuesta: Es válida la observación. Se emitirá adenda respecto a los requerimientos de la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

2. Observación

2. ASESOR AMBIENTAL

Nos permitimos solicitar atentamente, se autorice para el cargo de Asesor Ambiental a un profesional Biólogo Marino con experiencia en licenciamiento ambiental, para el caso específico de Parques Naturales y Áreas protegidas; con Maestría o Doctorado de experiencia amplia en estudios ambientales. Son pocos los ingenieros ambientales o administradores ambientales con experiencia en el mar, pero si hay otros profesionales con pregrado diferente con maestría y doctorados en ciencias, biología, relacionadas en aspectos ambientales, que tienen una gran experiencia en la elaboración de estudios y asesoría en los campos marítimo y portuario, y han realizado estudios de impacto ambiental a grandes empresas.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

3. Observación

3. PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA

Se reconsidere en los términos de referencia, el puntaje del valor de la propuesta Teniendo en cuenta que en la consultoría pesa más el recurso humano que el valor económico. El valor económico tiene un valor límite y la diferencia entre los oferentes es mínima con respecto del valor asignado al proyecto (no debe ser menor que el 95% del presupuesto asignado en los términos de referencia).

Se pudo observar que en la oferta que saco mayor puntaje, en el concurso de consultoría, muelles de Santa Marta, FPT-019 de 2013, evaluación técnica; en el equipo de trabajo, la evaluación del equipo de trabajo dice: el asesor Ingeniero estructural sacó cero (0), fundamental para el desarrollo del proyecto, asimismo el meteorólogo saca cero (0) en el puntaje. Sin embargo al sacar 100 puntos por ser la oferta de menor valor en la propuesta económica, saca el mayor puntaje en el proceso. En esas condiciones no se garantiza la calidad de los diseños.

De la calidad de los diseños depende la economía en la construcción de la obra.

Respuesta: Se mantienen las condiciones de puntaje para cada uno de los criterios de evaluación de las propuestas.

4. Observación

4. GEOTECNIA

Nos permitimos solicitar de realizar 10 perforaciones hasta llegar a la roca sana y no de tres (3) perforaciones de 20 metros en el subsuelo; teniendo en cuenta, el área grande, para el proyecto de la marina.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto al capítulo – aspectos contractuales.

5. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA HABILITANTE

No está claro en la adenda 001, literal C, en su párrafo final indica, que para Consorcio y Unión temporal, les toque presentar la declaración de renta del 2011 de forma individual, cuando en el párrafo inicial del mismo literal indica copia de la declaración de renta 2011 y 2012 si ya la hubiere presentado.

Respuesta: Esta observación fue contestada mediante adenda No. 001 publicada el 25 del Abril de 2013, en la página web de la entidad.

XIII. Observación de OCEANMET Ltda., recibida del correo electrónico: jcchady@gmail.com, el 29 de abril de 2013.

6.2 Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo requerido

Profesionales Claves:

Asesor Ambiental: Incluir que también pueda desempeñarse como asesor ambiental, además del Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental, Profesional con Postgrado en el área Ambiental. De igual manera como se aceptó en el proceso FPT 019 de 2013, en su Adenda No.2.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

XIV. Observación de ALVARADO & DÜRING., recibida del correo electrónico: mczapata@alvaradoyduring.com, el 30 de abril de 2013.

1. Observación

1) Se requiere una ingeniera Ambiental, sin embargo nuestra profesional es Ingeniera en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, equivaldrían a lo mismo?

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

2. Observación

2) El oceanógrafo con el que contamos es candidato a Especialista en Oceanografía y Recursos Marinos quien obtendrá el título en agosto de este año, será posible trabajar con él?

Respuesta: los profesionales deben cumplir los requisitos establecidos en las condiciones particulares y para su verificación deben presentar los documentos solicitados para poder ser evaluados.

3. Observación

3) En los pliegos de presupuesto, se requieren completar los 3 publicados? ya que normalmente en las licitaciones es apenas uno.

Respuesta: para el presente proceso, se deben diligenciar los siguientes formularios para la evaluación económica:

- FORMULARIO – PRESUPUESTO POR HONORARIOS
- FORMULARIO – ANÁLISIS DE FACTOR MULTIPLICADOR

XV. Observación de INGEPROYECT LTDA., recibida del correo electrónico: ingeprojectlda@hotmail.com, el 30 de abril de 2013.

Atentamente, les solicitamos aclararnos el requerimiento exigido para la experiencia específica del Director de Consultoría: “Experiencia Específica mínima de tres (3) proyectos de consultoría en oceanografía o morfodinámica costera o diseños de marinas”. Considerando que una marina es el conjunto de muelles para atender embarcaciones de recreación y turismo como yates, les solicitamos si es válida la experiencia en diseño de muelles.

Respuesta: Se emitirá adenda respecto a la experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo clave.

XVI. Observación de CEMOSA (COLOMBIA), recibida del correo electrónico: f.mondragon@cemosa.es, el 30 de abril de 2013.

Consulta: La entidad permite un mismo profesional sea aportado por diferentes proponentes?

Respuesta: Dado que el equipo de trabajo es un factor calificable, no es viable que esta situación se presente.

XVII. Observación de Juan Castiblanco, recibida del correo electrónico: uniontemporalcrecer@gmail.com, el 30 de abril de 2013.

Es evidente un gran desconocimiento por parte de los autores de los pliegos de condiciones del proyecto objeto de la invitación, por cuanto publicaron que los principales profesionales requeridos para la elaboración de diseños de obras civiles, son hidrógrafos, oceanógrafos y meteorólogos, cuando este tipo de profesionales no tienen la formación para la elaboración de diseños de obras civiles. Para su información los únicos profesionales que cuentan con formación para analizar informaciones básicas obtenidas por estas ciencias y finamente producir un diseño civil es un ingeniero civil, asistido de sus especialidades. Los oceanógrafos, hidrógrafos y meteorólogos no están en capacidad de producir diseños, por lo cual es muy claro que solicitar este tipo de profesionales indicando que son los profesionales claves no solo configura un gran desconocimiento sino evidencia otros objetivos que están relacionados con manejo de la adjudicación de contratos.

Respuesta: Teniendo en cuenta las características y magnitud del presente proyecto, es necesario contar con el personal idóneos para que realicen los estudios específicos, puesto que estos documentos son la base para unos buenos diseños y la posterior construcción y estabilidad de las obras, de igual forma se incluyó ingeniero Civil como una de los profesionales claves a calificar.

Cabe aclarar que, además de los profesionales claves, las condiciones particulares establecen que el consultor debe contar con los demás profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las actividades contempladas, por lo tanto, el personal calificable no es los único con el que deberá contar el contratista de la consultoría.

XVIII. Observación de ALVARADO & DÜRING, recibida del correo electrónico mczapata@alvaradoyduring.com, el 02 de mayo de 2013.

1. Observación

En relación a la invitación del proceso en referencia atentamente nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones, que resultan fundamentales para enmarcar el alcance del proyecto y en consecuencia validar por parte del Proponente la suficiencia de presupuesto para su ejecución:

1. El numeral 7.3.1 indica que el Contratista debe "Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato, tales como licencias y permisos otorgados por autoridades competentes, antes de comenzar su ejecución". Solicitamos se confirme si se debe entender de la anterior cita que bajo Contrato se refiere al futuro proyecto de construcción. Entendemos que ese debe ser el objeto de dicho numeral porque entendemos que la entidad (Fontur) ha surtido todos los requisitos legales para poder abrir el proceso de invitación abierta de la referencia y que se refiere en su alcance a ESTUDIOS y DISEÑOS, los cuales no requieren de ningún permiso para su ejecución.

Respuesta: como resultado de los estudios y diseños, el consultor deberá entregar todos los permisos requeridos para la ejecución de las obras.

2. Observación

2. Es de anotar, también sobre el numeral 7.3.1, que el diseñador solo puede entregar los diseños y demás documentos soportes de dicho diseño a la entidad para que sea esta a su nombre quien tramite los permisos correspondientes ante las autoridades que así lo requieran. Favor confirmar que nuestro entender es correcto.

Respuesta: tal como se establece en las condiciones particulares, el consultor debe realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, con el fin de obtener los permisos y/o licencias para su posterior ejecución.

3. El alcance del numeral 7.4.1.22 resulta sumamente amplio y ambiguo en relación a las obligaciones del Contratista de estudios y diseños en relación a los trámites de permisos de entidades competentes. Es de vital importancia definir el alcance del

Contratista en relación a la licencia ambiental, en caso que aplique, una vez que los términos de referencia no entregan suficiente información de línea base para determinar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental, razón por la cual no resulta viable determinar el valor de dicho estudio. Atentamente solicitamos se nos confirme:

- a. Existen en la zona del proyecto especies declaradas en peligro o en vía de extinción?
- b. Existen en la zona del proyecto especies nativas:?
- c. Existen en la zona del proyecto presencia de corales?
- d. Existen en la zona del proyecto presencia de grupos étnicos?
- e. Existen en la zona del proyecto territorios legalmente constituido o en proceso de titulación a comunidades indígenas o negras?
- e. Existe pronunciamiento del Ministerio del Interior o Incoder pronunciamiento sobre la necesidad de realizar consulta previa ante las comunidades

Respuesta: Dentro del alcance de las actividades a desarrollar por el consultor es realizar las consultas ante las entidades competentes para obtener la mayor cantidad de información existente de la zona. De igual forma, deberá realizar todos los estudios de acuerdo a los requerimientos de las entidades pertinentes, para la posterior ejecución del proyecto.

4. Solicitamos excluir expresamente del alcance del proyecto la realización de la consulta previa ante comunidades una vez que el presupuesto resulta completamente insuficiente ante esta eventualidad.

Respuesta: una vez el contratista realice la consultas ante las entidades pertinentes, se establecerá la necesidad o no realizar la consulta previa, por lo tanto, en caso de requerirse, el consultor deberá realizar las gestiones necesarias, para lo cual contara con el acompañamiento del viceministerio de turismo y el FONTUR.

5. El numeral 7.5 para la Fase 2 numeral 6) indica la realización del Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, su alcance como se mencionó en el punto 3 anterior no existe información suficiente para determinar ni su alcance ni su costo.

Respuesta: El consultor debe realizar las consultas ante las entidades pertinentes de acuerdo con la magnitud del proyecto, en caso de requerirse debe realizar los estudios necesarios para su obtención.

6. En referencia al numeral 7.4.1.2, específicamente sobre los trámites de disponibilidad de servicios públicos el mismo se refiere a una certificación de la entidad competente sobre la existencia de dichos servicios en el sitio del proyecto entendiéndose que el mismo esta ubicado en el perímetro urbano?

Respuesta: el consultor deberá realizar las consultas a las entidades pertinentes y presentar los documentos necesarios para la obtención de los permisos requeridos, para la posterior ejecución del proyecto.

7. Favor confirmar que el costo de trámites, licencias y demás tributos a pagar a las entidades por la emisión de permisos, licencias, certificaciones y demás aprobaciones serán por cuenta del cliente y de ninguna manera por el Contratista.

Respuesta: el costo será asumido por la entidad contratante o por las entidades participantes del proyecto. No es a costo del consultor.

8. El numeral 7.4.2.13 indica la obligación del Consultor a dar acompañamiento al Constructor. De la manera como está escrito dicha obligación resulta imposible valorar el costo de dicho acompañamiento, una vez que si el Constructor elegido no fuera una empresa constructora de marinas sus dudas y preguntas serán propias de su aprendizaje y no de dudas del diseño. La entidad debe indicar el número de visitas a realizar como fruto de dicho acompañamiento al igual que definir un periodo para la realización del mismo, teniendo en cuenta que desde la fecha de entrega de los diseños al inicio de construcción puede transcurrir un tiempo considerable o a la fecha indefinido.

Respuesta: Se mantiene la obligación 7.4.2.13. En el mismo ítem se indica lo siguiente “*como mínimo una o las que considere el mismo Consultor...*” por lo tanto se especifica que el consultor debe realizar al menos una visita a la ejecución del proyecto.